



ORDENANZA N° 1889/2010

VISTO: Las Ordenanzas N° 1761/09, N° 1846/10 y N° 1873/10, y el Expte. C.D. N° 5191/10 de fecha 31/08/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 1846/10 ya se ha determinado el listado de vecinos que se encuentran en condición de “Calificados” para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 con destino a un loteo social.-

Que, el Art. 4° de la Ordenanza 1846/10 crea el “Fondo Municipal de Tierra y Vivienda Social”, y en el Art. 6° establece que el Fondo será conformado por todos los aportes que realicen los 884 vecinos “Calificados”, (...) quienes convendrán la modalidad de pago a través de un convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.-

Que, según el Protocolo de Reglamentación del Art. 8° de la Ordenanza N° 1761/09 y Art. 6° de la Ordenanza 1846/10, los “Calificados” ya han abonado el anticipo del pago del lote elegido, ya sea al contado o en cuotas; trámite que se llevó a cabo en los días 14 y 15 de julio/10 para el pago contado del anticipo, y los días 17, 18 y 19 de agosto/10 para el pago de la primera cuota del anticipo en cuotas.-

Que, para el pago del saldo del lote elegido por cada uno de los “calificados”, se debe dictar una norma que estipule las condiciones de un “**PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**”, el que debe cumplir los principios de proporcionalidad, certidumbre, equidad, generalidad, no confiscatoriedad, legalidad e igualdad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: IMPLEMENTESE el “**PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Loteo Social**” para la financiación del saldo por la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 con destino a un loteo social. Este Plan es exclusivo para los vecinos “calificados” según Ordenanza 1846/10.

ARTICULO 2°: DETERMINASE que para adherir a este Plan de Facilidades de Pago “Loteo Social”, los vecinos “calificados” por Ordenanza 1846/10, deberán hacerlo en forma individual según sus posibilidades de pago, cumpliendo con los parámetros estipulados en la presente.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que la cantidad máxima de cuotas del Plan de Facilidades de Pago “Loteo Social”, es de 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. -

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTICULO 4°: DETERMINASE que la suscripción del Plan de Facilidades de Pago “Loteo Social” tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del fisco municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la información de la deuda total a regularizar.

ARTÍCULO 5°: CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados por esta ordenanza caducarán automáticamente por la falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo la caducidad operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago. El Organismo Fiscal podrá sin más trámite remitir a ejecución por vía de apremio el monto total por caducidad una vez generado el correspondiente débito por caducidad.-

ARTÍCULO 6°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones. Producida la caducidad, el saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y podrá ser refinanciado hasta en dos oportunidades, pudiendo extender el plazo a 20 cuotas más de las que aun le resten saldar. Devengado un interés anual de financiación del 12% la primera vez que se refinance y adhiriendo a un nuevo plan de Financiación y una tasa de interés anual por financiación del 14% la segunda refinanciación otorgada.

ARTÍCULO 7°: EXENCIÓN: ante la manifestación de imposibilidad de pago por parte de alguno de los vecinos “calificados”, se requerirá que ésta sea avalada por informe de profesional en Servicio Social y presentación de la documentación respaldatoria. Cada situación será evaluada en conjunto por el INMUVI y el Concejo Deliberante, a fin de otorgar la exención de pago del Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza. En caso de no llegar a una resolución consensuada, se resolverá en el seno del Cuerpo Deliberativo en sesión reservada (Art. 23° Resolución 87/08 – “Reglamento Interno del Concejo Deliberante”). Una vez aprobada la “exención de pago”, cada uno de estos vecinos “calificados” será pre-adjudicatario del lote (Ordza 1873/10).

ARTÍCULO 8°: El pago de cada uno de los “calificados” se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 108912/59** denominada “Fondo Municipal de Tierra y Vivienda Social” del Banco de la Provincia del Neuquén sucursal Junín de los Andes, según lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza 1846/10.

ARTÍCULO 9°: REMITASE al Ejecutivo Municipal para la reglamentación de la presente y la fijación de los requisitos de forma.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.MU.VI., para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 11°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1513/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA